

"CONVENIO DE COOPERACION DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS PERMANENTES Y JORNALES DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOROTEGA LIMITADA"

FERNANDO DANERY RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y del domicilio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad número **0801-1965-01793**, quien actúa en su condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CHOROTEGA LIMITADA"**; y por otra parte el Abogado **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1952-02732**, quien actúa en su condición de **Secretario de Estado en los despachos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"**, nombrado según acuerdo ejecutivo 09-2018, con registro tributario nacional 08019000001875, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara **"INSEP"** ambos con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, hemos convenido celebrar como al efecto suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS PERMANENTES Y JORNALES DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"**.

PRIMERO: LA COOPERATIVA CHOROTEGA otorgará préstamos a los empleados permanentes y jornales de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** cuyos créditos sean respaldados con garantía según la naturaleza del crédito, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** se encargará de hacer la deducción por planilla de las cuotas correspondientes a los préstamos que se otorguen a los empleados para luego realizar una transferencia SIAFI a favor de la **COOPERATIVA CHOROTEGA** por la cantidad que resulte de la sumatoria de las deducciones. **SEGUNDO: La COOPERATIVA CHOROTEGA** otorgará préstamos a los empleados permanentes como anticipo de los beneficios que otorga la empresa en los meses de Junio, Diciembre y el pago anticipado por vacaciones bajo los términos del presente contrato y se otorgaran hasta por el monto del 100% de dichos beneficios, la empresa será la responsable de hacer la deducción por planilla de las cuotas correspondientes a los préstamos en los primeros veinte (20) días del mes de Junio, Diciembre; así mismo el pago correspondiente al bono de vacaciones siempre que el empleado haya cumplido con su periodo, estos valores serán mediante transferencias SIAFI a favor de la **COOPERATIVA CHOROTEGA** por la cantidad que resulte de la sumatoria de las deducciones. **-TERCERO: Los préstamos sin aval serán autorizados según las condiciones de la política de crédito que estén vigentes y se les otorgaran a aquellos empleados administrativos permanentes...**

CHOROTEGA CUARTO: Los empleados podrán hacer sus ahorros en la **COOPERATIVA CHOROTEGA**, en las diferentes cuentas de ahorro como ser: Aportaciones, Ahorros Retirables, Navideños, Menores y Dólares, comprometiéndose la empresa a realizar las respectivas deducciones previa autorización escrita de sus empleados, las cuales también se incluirán los valores en transferencia SIAFI a favor de la **COOPERATIVA CHOROTEGA** como deducciones por conceptos de ahorro.-

QUINTO: Las deducciones que se realicen a los empleados de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** estas deberán ser pagadas y depositadas a la cuenta de **COOPERATIVA CHOROTEGA** por medio de transferencia SIAFI, la **COOPERATIVA CHOROTEGA**, no se responsabilizará por retraso en los pagos y en los casos de existir mora en los préstamos de empleados, se notificara a cada uno de los prestatarios para que cubra los valores atrasados por concepto de pago a préstamo.-

SEXTO: En caso de despido, renuncia o cualquier otra causa de terminación de la relación laboral entre el empleado y **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** el empleado se compromete a pagar a la **COOPERATIVA CHOROTEGA** los valores por concepto de las obligaciones contraídas por los préstamos que le fueron otorgados, de sus derechos adquiridos, prestaciones e indemnizaciones laborales o de cualquier otro concepto que le corresponda o se le reconozca al trabajador y abonarlo al saldo pendiente del préstamo para cancelar la totalidad de la obligación contraída por el empleado con la **COOPERATIVA CHOROTEGA** teniendo como respaldo la autorización escrita e irrevocable del trabajador cuya copia será proporcionada a **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** para que sea agregada al expediente personal del trabajador o cualquier otro lugar que el **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"** estime conveniente según su organización.-

SEPTIMO: Si en caso que los valores por concepto de sus derechos adquiridos, prestaciones e indemnizaciones laborales o de cualquier otro concepto que le corresponda o se le reconozca no cubra con los saldos de sus préstamos, la **COOPERATIVA CHOROTEGA** podrá hacer las gestiones respectivas ante sus avales si el empleado incurre en el incumplimiento de sus obligaciones.-

OCTAVO: La tasa de interés de los préstamos así como las condiciones del mismo serán estipuladas en el contrato de préstamo y pagaré que al efecto suscriba el empleado con la **COOPERATIVA CHOROTEGA**. Igualmente, los requisitos, los montos máximos de préstamos, plazo y demás estipulaciones consignadas en dichos documentos serán fijados por la **COOPERATIVA CHOROTEGA**. y convenidos con el Cooperativista. -

NOVENO: El plazo de este convenio será de 5 años a partir del 08/01/2019, el cual se renovará automáticamente y este convenio podrá ser revisado anualmente pudiendo introducirse modificaciones de común acuerdo las que deberán constar por escrito y en el adendum. -

DECIMO: Los pagos a la **COOPERATIVA CHOROTEGA** serán realizados 20 días después del cierre de cada mes en transferencia SIAFI. **DECIMO PRIMERO:**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO: Este Convenio podrá darse por

física o jurídicamente de alguna de las partes; c) Por decisión unilateral de las partes para lo cual bastará una simple notificación por escrito con 15 días hábiles de anticipación; d) Por el incumplimiento de alguna de las partes en sus obligaciones contraídas en el convenio; e) Por caso fortuito o Fuerza Mayor; f) Por la ejecución de alguna de las partes de acciones dolosas o mal intencionadas, que vayan en contra de los intereses de la otra parte; g) De existir prestamos vigentes en la rescisión de este convenio, la empresa se compromete a seguir deduciendo por planilla hasta la cancelación total del préstamo.

DECIMO SEGUNDO: Las controversias como resultado de la ejecución del presente convenio serán resueltas por las partes de buena fe y de común acuerdo aplicando las normas de la legislación hondureña o en su defecto las partes se someten al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio de Tegucigalpa. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este convenio. Lo aceptan ratifican y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa a los 08 días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

Representante de la Cooperativa


Representante de la Institución



